



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2023-00193-00
DEMANDANTE: PEDRO PAEZ CARO
DEMANDADO: RAUL FARFAN MELO Y MARIA FERNANDA FARFAN

Estando el proceso al Despacho, fue allegado escrito visible a rótulo 0010 del expediente digital, mediante el cual la apoderada demandante con facultad expresa para desistir, presentó escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda en los términos del artículo 314 del C.G.P.

Así las cosas, el desistimiento así presentado se aceptará. Menester será aclarar que *“el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”*, extracto sacado del artículo 314 ya señalado.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRIMERO.ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda en los términos del artículo 314 del C.G.P., solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante con facultad expresa para desistir.

SEGUNDO. Consecuencia de lo anterior **DECRETAR** la terminación del asunto de la referencia.

TERCERO. SIN CONDENA EN COSTAS de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso.

CUARTO. ADVERTIR que el presente proveído tiene efectos de cosa juzgada.

QUINTO. ARCHIVAR las presentes diligencias por Secretaría, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292507e54987a7d603ac00688a3485de430f4a20228d749bb70a787410c60d15**

Documento generado en 06/03/2024 11:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>